



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto número 9.6 sesión ordinaria 30 junio 2022. INFOLEJ 203/LXIII

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 274 al 278 de su Reglamento, presento

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA

Al dictamen de decreto número 9.6 (INFOLEJ 203/LXIII), de la sesión ordinaria del día de hoy y dejando en los términos del dictamen los artículos transitorios, propuesta de modificación en los términos siguientes:

Aprobado [Firma]

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 16. Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda previamente autorizados, limpieza, trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal, garantizando la seguridad de personas y cosas.</p>	<p>Artículo 16. Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda, limpieza, trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal, garantizando la seguridad de personas y cosas.</p>
<p>Artículo 23. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas dicha sanción podrá ser entregada en especie previa autorización de la autoridad municipal.</p>	<p>Artículo 23. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas. Dicha restitución podrá ser entregada en especie, siempre que los insumos, obras o productos entregados tengan utilidad de forma íntegra para restaurar el daño ambiental generado por las acciones sancionadas o para la conservación y reposición de las áreas verdes y arbolado urbano, previa</p>



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>Artículo 25. Las autoridades municipales recibirán reportes ciudadanos por causa de riesgo en árboles y palmas, debiendo dar respuesta inmediata en casos de peligro a la integridad de las personas y en su caso las derivará a la autoridad correspondiente.</p> <p>Artículo 27. ...</p> <p>En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica equivalente al daño causado valorado conforme a estudio que realice la autoridad correspondiente, destinándose el importe íntegro para la conservación y reposición de las áreas verdes, y arbolado urbano.</p>	<p>autorización de la autoridad municipal.</p> <p>Artículo 25. <i>(Queda en los términos del dictamen)</i></p> <p>Artículo 27. ...</p> <p>En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica equivalente al daño causado, valorada conforme a estudio que realice la autoridad correspondiente, destinándose el importe íntegro para la conservación y reposición de las áreas verdes, y arbolado urbano.</p>
--	---

ATENTAMENTE

**"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"**

**Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2022**

**DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN
CIVIL Y RESILIENCIA.**